



C I R C U L A R N O . 4 6 / 2 0 1 6

Toluca de Lerdo, México, a 29 de agosto de 2016.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE DIVISIÓN DE FUNCIONES JURISDICCIONALES EN LOS JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano de administración, disciplina y vigilancia del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, en su **Ideal I denominado "Justicia Efectiva de Excelencia"**, establece dentro de sus líneas de acción, consolidar el sistema de justicia bajo el principio de oralidad en todas las materias, siendo un tema prioritario la implementación de estrategias que permitan dar mayor prontitud, eficiencia, eficacia y calidad a las actividades realizadas en la institución, en beneficio de los usuarios del servicio.

III. Por acuerdos del Consejo de la Judicatura de fechas veinticinco de marzo, siete y veinte de mayo, diecisiete de junio, cinco y diecinueve de agosto, todos de dos mil quince, se autorizó la división de funciones jurisdiccionales y de horarios laborales de los colaboradores judiciales (Control y Juicio Oral) en los distritos de Chalco, Nezahualcóyotl, Ecatepec, Texcoco, Cuautitlán, Tlalnepantla y Toluca, a fin de optimizar recursos humanos, materiales y brindar mejores condiciones de operatividad en estos Juzgados del Sistema Penal Acusatorio. Asimismo, se autorizó únicamente la división de funciones en el distrito judicial de Otumba, atendiendo a que el número de servidores público adscritos a ese Órgano Judicial se estimó suficiente para sufragar las cargas laborales y los horarios laborales cubiertos por éstos, no excedían los contemplados en la Circular y Manual de Organización respectivos.

IV. En los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de los distritos judiciales de **Lerma, Tenango, Tenancingo, Ixtlahuaca, Jilotepec, El Oro, Temascaltepec, Sultepec, Valle de Bravo y Zumpango**, se ha venido trabajando sin división de funciones y horarios del personal jurisdiccional y administrativo; no obstante, a partir de la entrada en vigor de manera total del Código Nacional de Procedimientos Penales en la entidad –dieciocho de junio de dos mil dieciséis–, resulta necesario modificar el modelo operativo bajo el cual están trabajando estos Juzgados, a través de la implementación del proyecto de división de funciones (Control y Tribunal de Enjuiciamiento) como una forma eficaz de reorganización administrativa, a fin de homologarlos con el resto de los distritos judiciales.

V. Bajo este contexto, en alcance a la Circular No. 47/2015 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, en la que se establece el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año dos mil dieciséis, aunado a lo estipulado al efecto en el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos para los Órganos Jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 11, 13, 52 y 63 fracciones III, IV, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, **con efectos a partir del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis**, se autoriza en los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento de los distritos judiciales de **Lerma Tenango, Tenancingo, Ixtlahuaca, Jilotepec, El Oro, Temascaltepec, Sultepec, Valle de Bravo y Zumpango**, la división de funciones jurisdiccionales –Control y Tribunal de Enjuiciamiento–, las que serán atendidas acorde al número de jueces adscritos a dichos órganos jurisdiccionales.

Se precisa que, por el momento, no se implementa la división de horarios laborales del personal administrativo, en razón a que las plantillas del personal adscrito a los Juzgados, es suficiente para sufragar las cargas laborales reportadas actualmente y los horarios cubiertos por los servidores judiciales, no exceden lo contemplado en la circular y Manual de Organización de mérito.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a la Dirección de Tecnologías de Información, el contenido del presente acuerdo, con la finalidad de llevar a cabo los ajustes necesarios en el Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE V 2.0), para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES